



RESOLUCION No. 190 DE 2016
(Septiembre 07)

"Por medio de la cual se excluyen de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, a integrantes que tomaron posesión del cargo para el cual se encontraban inscritos"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, esta Sala Administrativa convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que mediante la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, esta Sala Administrativa publicó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que el Acuerdo PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció que las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, deberán informar a las Sala Administrativas Seccionales, los nombres de las personas que resulten nombradas y posesionadas en propiedad, con el fin de actualizar el Registro Seccional de Elegibles.

Que una vez reportada la novedad de posesión en propiedad de un aspirante, su nombre debe ser retirado de manera inmediata y permanente del Registro Seccional de Elegibles correspondiente.

Que esta Sala Administrativa conformó las listas de elegibles para los cargos vacantes en forma definitiva y las remitió a los respectivos nominadores, para que dentro del término de ley procedieran a efectuar los nombramientos en propiedad.

Que a la fecha, se han recibido los actos administrativos de nombramiento y las correspondientes actas de posesión de aquellos integrantes de las listas de elegibles, lo que hace procedente su exclusión del correspondiente Registro.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión ordinaria de la fecha, aprueba la presente decisión.

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Excluir de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y



Administrativo del Cauca, conformados mediante la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, a los siguientes aspirantes que fueron nombrados y tomaron posesión del respectivo cargo, así:

No.	CEDULA	NOMBRE	CARGO DEL CUAL SE EXCLUYE
1	76.320.248	Barragán López Gustavo Adolfo	Secretario Nominado – Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayan
2	41.116.510	Lasso Benavides María Fernanda	Secretario Nominado – Juzgado Promiscuo Municipal de Almaguer
3	76.321.573	De La Torre Vargas Gonzalo	Secretario Nominado – Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián
4	76.321.684	Diago Urrutia Giovanni Hernán	Auxiliar Judicial II Nominado – Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Popayán

ARTICULO 2°.- El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por un término de cinco (5) días y se publicará en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), para efectos de su divulgación, con el fin de que las autoridades nominadoras, de manera previa a la designación de los integrantes de la lista, consulten la vigencia de la inscripción de quienes optaron para el cargo a proveer.

ARTICULO 3°.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).


MARÍA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta

Magistrada Sustanciadora: María Gladis Salazar Medina
Smga.